

Dosquebradas, Risaralda 14 de mayo de 2026

Señores:

POLICIA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO #3

Ciudad.

Respetados Señores:

Por medio de la presente nos permitimos realizar las siguientes observaciones al prepliego de condiciones al proceso **PN RASES N°3 MIC 026 2026** correspondiente al: **“SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO E INSTITUCIONAL Y LOS ADITAMENTOS QUE PERMITAN EL TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES CON INDICACIÓN CLÍNICA DE OXIGENO SUPLEMENTARIO A LARGO PLAZO Y TERAPIAS ADICIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LOS MUNICIPIOS DE ALCALÁ, CAICEDONIA, SEVILLA Y ULLOA VALLE”**

Agradecemos tener en cuenta las siguientes observaciones:

1. De manera atenta solicitamos ampliar el plazo para la presentación de ofertas por tres (3) días hábiles adicionales, teniendo en cuenta que, según el cronograma del proceso, las respuestas a las observaciones serán respondidas el viernes 15 de mayo a las 7:00 p.m. y la fecha de presentación de la oferta está prevista para el martes siguiente, considerando además que el lunes es festivo.
Lo anterior limita el tiempo razonable para analizar las respuestas emitidas, ajustar la propuesta y garantizar una adecuada estructuración de la oferta.
2. En el Anexo 1 – Condiciones Técnicas Mínimas, ítem 2, página 30, solicitamos aclarar si las cinco (5) recargas mensuales requeridas corresponden al cilindro estacionario o al cilindro de transporte.
Adicionalmente, sugerimos reducir de cinco (5) a tres (3) cilindros de respaldo, considerando que la cantidad actualmente solicitada incrementa significativamente los costos operativos del servicio debido a las visitas repetitivas al domicilio para realizar los cambios de cilindros, generando una afectación financiera para el contratista.

3. En el Anexo 1 – Condiciones Técnicas Mínimas, ítem 3 y 4, página 30, solicitamos considerar que las entregas e instalaciones puedan realizarse mediante la modalidad de telemedicina, siempre que el paciente cuente con condiciones clínicas adecuadas y con las herramientas tecnológicas necesarias para su correcta atención y seguimiento.
4. En el Anexo 1 – Condiciones Técnicas Mínimas, ítem 10, página 31. En este punto es importante aclarar que los cilindros de respaldo son para cuando se presente falla eléctrica y/o en el concentrador de alto flujo, por lo tanto, sugerimos reducir de cuatro (4) a dos (2) cilindros de respaldo, considerando que la cantidad actualmente solicitada incrementa significativamente los costos operativos del servicio debido a las visitas repetitivas al domicilio para realizar los cambios de cilindros, generando una afectación financiera para el contratista.
5. En el Anexo 1 – Condiciones Técnicas Mínimas, ítem 3, 4, 5, 15 Y 16, páginas 30 y 31, agradecemos incluir que el cambio de este insumo (MASCARA NASAL U ORONASAL) se realice con periodicidad anual, según las fichas técnicas y recomendaciones del fabricante.
6. En el Anexo 2 – Otras condiciones del servicio, ítem 19, pág. 36, por favor aclarar que, en caso de generarse una emergencia, el paciente, debe trasladarse al hospital más cercano. Dado el tipo del contrato, no se presta servicio de ambulancia ni atención de urgencias.
7. En el Anexo 2 – Otras condiciones del servicio, ítem 20, pág. 36, por favor incluir que las valoraciones o seguimientos se pueden hacer en modalidad presencial o telemedicina.
8. En el Anexo 2 – Otras condiciones del servicio, ítem 22, página 36, solicitamos incluir como opción adicional que la primera visita pueda realizarse mediante la modalidad de telemedicina, siempre que el paciente cuente con condiciones clínicas adecuadas y con las herramientas tecnológicas necesarias para su correcta atención y seguimiento.
9. En el Anexo 2 – Otras condiciones del servicio, ítem 24, página 36. Agradecemos ampliar el plazo de empalme a OCHO (8) días calendario, con el fin de garantizar una adecuada transición operativa y continuidad en la prestación del servicio.
10. En el Anexo 2 – Otras condiciones del servicio, ítem 10: sobre el plazo de entrega para el servicio de Sueño nos permitimos solicitar ampliar el plazo de entrega a 120 horas según matriz de cobertura y frecuencia de viajes para los municipios.

11. En el Anexo 2 – Otras condiciones del servicio Item 21: encuestas de satisfacción, nos permitimos solicitar que se tenga en cuenta que se reportan los resultados obtenidos de las 256 encuestas realizadas en línea a los diferentes usuarios.
12. Agradecemos incluir en el contrato Clausulas de Habeas Data y Sagrilaft.

Muchas gracias,



Claudia Serrano

Ingeniera de ventas y asistencia técnica

Messer Colombia S.A